

COMITÉ DE REZAGOS

En los eventos en que el envío postal resulte declarado en rezago, transcurridos tres meses a partir de la fecha de la imposición del mismo, para efectos de custodia y almacenamiento y exento de toda responsabilidad, el operador postal queda facultado para disponer el bien conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

- Serán funciones del comité de rezagos, además de las que se impongan en atención a la ley que rige la materia, las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento.
2. Dirigir y controlar el tratamiento de los envíos postales declarados en rezago, de acuerdo a las normas y procedimiento vigente.
3. Verificar los soportes que acrediten la calidad de envíos postales declarados en rezago.
4. Aprobar las actas de apertura de las sacas que contengan los envíos postales declarados en rezago.
5. Verificar la disposición final de los envíos postales declarados en rezago.
6. Efectuar los sorteos a que haya lugar cuando más de una entidad sin ánimo de lucro manifieste interés sobre el mismo envío postal declarado en rezago.
7. Las demás que sean propias para el correcto desarrollo del procedimiento establecido en la normatividad vigente, para la disposición de los envíos declarados en rezago.

Los envíos postales declarados en rezago deberán ser remitidos al centro de acopio que se disponga para tal efecto, en sacas debidamente cerradas. En dicho centro se abrirán las sacas verificando que lo expresado en la planilla de remisión de los rezagos corresponda con el contenido de las mismas, de lo cual se dejará constancia en el acta de apertura de las sacas en la que se debe consignar el estado de cada envío; el nombre del remitente y del destinatario; el motivo de la devolución; los respectivos intentos de entrega; los soportes documentales que se reciben y que acreditan la condición de envío postal declarado en rezago, así como cualquier anomalía que sea pertinente relacionar, acta que será publicada en la

Carrera 56 N° 72 a – 94 Ciudadela del Valle

Teléfono: (54) 4485828

www.enecon.net.co

Itagüí - Antioquia



página web de la empresa, transcurridos tres (3) meses a partir de la publicación del mencionado aviso, el Comité de Rezagos se reunirá y dispondrá de las piezas postales que no hayan sido reclamadas, así:

1. Los sobres que al palparlos solo contengan papel, serán picados sin abrir.
2. Los envíos postales declarados en rezago, portadores de objetos de valor, dinero y/o valores convertibles, deberán ser donados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, previa comunicación escrita en la que se informe a dicha Entidad respecto a la decisión adoptada, incluyendo la descripción del bien a donar y solicitándole manifestar si acepta o no la donación.
3. Los envíos postales declarados en rezago, que no sean aceptados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deberán ser donados a entidades sin ánimo de lucro que estén registradas ante la Cámara de Comercio y que tengan como mínimo dos (2) años de constitución.
4. Para el caso de los sobres cuyo remitente o destinatario corresponda a un organismo de la Rama Judicial o que se pueda deducir que conforman expedientes judiciales o administrativos, se deberá informar a la autoridad impositora del servicio su falta de entrega y acordar con dicha autoridad la devolución de los documentos o expedientes.
5. En caso de que para los objetos postales declarados en rezago no se haya recibido manifestación de interés por parte del ICBF ni de ninguna otra entidad sin ánimo de lucro, el Operador Postal dispondrá de los mismos, dejando constancia de su destino y acatando la normatividad ambiental.

- El concepto de Rezagos se toma del artículo 52 de la Ley 1369 “Procedimiento en caso de envíos declarados en rezago”.

